



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION GERENCIAL N°1777-2017/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 04 de Octubre del 2017.

Visto: La Notificación de Cargo N°002401-2016/MPS y el Acta de Fiscalización N°1153-2016/MPS-SGCM-UFelM ambas de fecha 07.11.16; por las que se le Sanciona a la administrada Sra. Tamara Thais Meca Peña identificada con DNI N° 70074944 propietaria del establecimiento denominado " EL BAYVEN" con la multa con Código D-501 "POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR AUTORIDAD MUNICIPAL", equivalente al 25% de la UIT; además de la Resolución Gerencial N°0069-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 13.01.17 la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador y la Resolución Gerencial N°581-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 10.04.17, la misma que Instaura la Etapa de Actuación Probatoria o Instrucción; el Informe N°224-2016/MPS-SGCM-UFelM-FM-P.C.E de fecha 07.11.16; el Informe N°1799-2016/MPS-GSCGRD-SCM-UFIM de fecha 08.11.16; el Informe N°435-2016/MPS -SCGM-US-ST-DACT de fecha 21.12.16; el Informe N°02819-2016/MPS-GSCyGRD -SGCM-US de fecha 23.12.16, el informe N° 087-2017-MPS/GSCGRD-SCM de fecha 10.01.17, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES;

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N°1150-2016/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 07.10.16; por la que se constata que la Sra. Tamara Thais Meca Peña identificada con DNI N° 70074944 propietaria del establecimiento denominado "BAYVEN"

viene infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que Sanciona con el 25% de UIT Código D-501 "POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR AUTORIDAD MUNICIPAL"

Que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con Código D-501 "POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR AUTORIDAD MUNICIPAL", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 25% de la UIT.

De lo mencionado líneas arriba, se puede colegir que según Acta de Fiscalización N°1150-2016/MPS-SGCM-UFelM Notificación de Cargo N°002401-2016/MPS, al momento de que personal de fiscalización de la Municipalidad Provincial de Sullana se apersona al establecimiento denominado "BAYVEN" donde se pudo constatar que el local no cuenta con la Respectiva Licencia de Funcionamiento otorgado por autoridad Municipal.



Que, la **Sra. Tamara Thais Meca Peña** identificada con DNI N° 70074944, presenta descargo mediante ticket de expediente N°004053 de fecha 03.02.17, donde la suscrita manifiesta que con expediente N°33986 de fecha 10.11.2016 solicitó la Licencia de Funcionamiento, por lo que con Resolución Gerencial N°1048-2016/MPS-GDEL de fecha 16.11.2016, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, otorga la Licencia de Funcionamiento Definitiva a nombre de **Venta de Parrillas y Comidas al paso, denominado "EL BAYVEN"**, ofreciendo como medios probatorios:

Copia de Licencia de funcionamiento

Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones N°504-2016/MPS.

Por lo que solicita la suspensión del Procedimiento Administrativo Sancionador.

Cabe precisar que todo establecimiento al momento que va a realizar alguna actividad comercial tiene que contar con todos los documentos respectivos por lo que el motivo de la infracción es **"POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR AUTORIDAD MUNICIPAL"**.

Que, el artículo 42° de la ordenanza municipal establece: *Si los descargos y/o alegatos detallados en el artículo 39° formulados dentro del plazo fijado en el inciso 6) del artículo 39°, contiene el reconocimiento de la infracción y si el infractor la hubiese subsanado dentro de dicho plazo, o si por la naturaleza de la infracción se obligase a subsanarla dentro del término de 10 días hábiles, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres deberá pronunciarse por él no ha lugar a la imposición de la sanción, siempre que se hubiese verificado la sanción correspondiente.*

Que, si bien es cierto, la administrada **Sra. Tamara Thais Meca Peña** identificada con DNI N° 70074944, ha cumplido con subsanar la infracción contenida en la notificación de Cargo N°002401-2016/MPS de fecha 07.11.2016, acogiéndose al artículo 42° contenido en la Ordenanza Municipal N°018-2014/MPS de fecha 23.07.2014.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar FUNDADO el Descargo presentado mediante ticket de expediente N°004053 de fecha 03.02.2017 por la **Sra. Tamara Thais Meca Peña** identificada con DNI N° 70074944 propietaria del establecimiento denominado " EL BAYVEN", en contra de la Resolución Gerencial N°0069-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 13.01.17.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar el No ha Lugar la imposición de la sanción contenida en la Notificación de Cargo N°002401-2016/MPS de fecha 07.11.16 de la administrada **Sra. Tamara Thais Meca Peña** identificada con DNI N° 70074944 propietaria del establecimiento denominado "BAYVEN", que establece una sanción con el código D-501 "POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR AUTORIDAD MUNICIPAL", equivalente al 25% de la UIT; ello conforme a lo regulado por la OM N°018-2014/MPS.

ARTÍCULO TERCERO: CUMPLASE con Dar de Baja en el Sistema (SGTM) la Multa contenida en la Notificación de Cargo N°002401-2016/MPS de fecha 07.11.16; ascendiente al 25% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLASE; con notificar a la administrada; con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Mz 9 Lot.19- Urb. López Albújar I Etapa-Sullana. **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.**

c.c.:
Interesado.
Gerenc.Adminst.Trib.
Sub Ger. Control Muni
Archivo
VBGV/aijz.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
My. RHP (R) Victor B. Guínen Vivanco
GERENTE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES